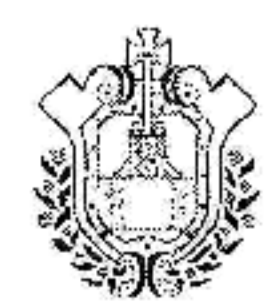




SSP
SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE VERACRUZ

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° SSP-UA-021/16 RELATIVO A LA **CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS,VIVERES Y DESECHABLES PARA LAS AREAS QUE COMPONEN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADA POR EL **L.A.E. ALEJANDRO CONTRERAS USCANGA**, JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA SECRETARÍA"** Y LA EMPRESA **CARNES ANNIE, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. JAVIER DORANTES MONTERO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR"**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

1:- Que Con fecha 26 de Febrero de 2016, la Unidad Administrativa, en la Segunda Reunión Ordinaria sometió a consideración del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos Servicios y Enajenaciones de Bienes Muebles de la Secretaría de Seguridad Pública, el Dictamen de procedencia para la adjudicación directa por excepción de ley para la contratación abierta del servicio de suministro de alimentos, víveres y desechables para las áreas que componen la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, propuesta que se autorizó por unanimidad mediante Acuerdo Número **II-020-26/02/16** con fundamento en el artículo 55 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz.

2:- Con fundamento en lo establecido en los artículos 19 de la Ley Número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 35 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas y Planeación, se cuenta con el siguiente documento:

OFICIO No. ED-SSE/0172/2016 de fecha 10 de febrero de 2016.

D E C L A R A C I O N E S



I.- DE "LA SECRETARÍA":

1:- Que esta Facultada para celebrar el presente contrato, conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 9 fracción II, 12 fracción XI, 18 Bis y 18 Ter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 186 fracción XLI del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1° fracción I, 2° fracción II inciso b), 3 fracción IV, 9, 10, 26 fracción III, 28, 60, 61, 62, 64, 65, 73, 79 y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 16 fracción VII, 39 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



2:- El **L.A.E. Alejandro Contreras Uscanga** está facultado para celebrar el presente contrato conforme al artículo 39 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

3:- Señala como domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en la Secretaría de Seguridad Pública, sita en Calle Leandro Valle esquina Ignacio Zaragoza s/n, C.P. 91000, de la Ciudad de Xalapa, Ver., con **R.F.C. SSP-010130-T45.**

4:- Es su voluntad celebrar el presente contrato abierto con **"EL PRESTADOR"** de acuerdo a la Adjudicación Directa relativa a la contratación abierta del servicio de suministro de alimentos, víveres y desechables para las áreas que componen la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

II. Declara **"EL PRESTADOR"**:

1:- Que es una persona moral, debidamente constituida conforme a las Leyes Mexicanas como se acredita con la Escritura Pública Número: **23,964** de fecha 12 del mes de Abril del año 2010, pasada ante la fe del **Lic. Enrique Casazza Murillo**, Titular de la notaria numero cuatro de la Undécima Demarcación Notarial, con residencia en la Ciudad de Xalapa, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la propiedad y del comercio de la Ciudad de Xalapa, Veracruz, bajo el folio mercantil electrónico número 20478*11, de fecha 26 de Marzo de2010.

2:- Que se encuentra representada para la celebración de este contrato por el **C. Javier Dorantes Montero,** Acreditando su representación legal con la Escritura Pública Número: **23,964** de fecha 12 del mes de Abril del año 2010, pasada ante la fe del **Lic. Enrique Casazza Murillo**, Titular de la notaria numero cuatro de la Undécima Demarcación Notarial, con residencia en la Ciudad de Xalapa, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad y bajo su más estricta responsabilidad, que cuenta con las facultades suficientes para firmar el presente contrato y asumir las obligaciones que de este deriven.

3:- Está inscrito en el catálogo de proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación con el número: **103911.**

4:- Señala como domicilio para todos los efectos legales de este contrato, el ubicado en Calle Manuel C. Tello Número 211, Colonia del Maestro, C.P. 91,030, teléfono: 012288159285 correo electrónico jarocho_carnicerias@hotmail.com, Xalapa, Veracruz.

5:- Que se encuentra debidamente inscrito en la Secretaria de Hacienda y crédito Público con Cédula de Identificación Fiscal con Clave de **R.F.C. CAN100412PM0.**

6:- Que el objeto social de la empresa es: La compra, venta, importación, exportación, distribución, comercialización de todo tipo de carnes avícola, porcina, ovino, bovino, caprino, res y derivados, lo cual le permite celebrar el presente instrumento legal.

7:- Que Cuenta con los recursos y la capacidad suficiente para realizar la entrega de los bienes con las características requeridas y dentro de los plazos y términos establecidos en el presente instrumento legal.

C L Á U S U L A S

OBJETO

PRIMERA:- El objeto del presente contrato consiste en prestación del servicio de **suministro de alimentos, víveres y desechables para las áreas que componen la Secretaría de Seguridad Pública del Estado** por parte de **"EL PRESTADOR"** quien vende a precio fijo a **"LA SECRETARÍA"** de conformidad con los términos, condiciones y precios unitarios que se establecen en el mismo y su **Anexo "Único"** que suscrito por ambas partes, forma parte integrante de este contrato.

LUGAR DE ENTREGA

SEGUNDA:- "EL PRESTADOR" se compromete a realizar la entrega de **alimentos, víveres y desechables** de buena calidad y de marcas comercialmente reconocidas a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"** establecidos en su **Anexo "Único"**, mismos que deberán ser entregados en los domicilios que al efecto se le establezca en él o los Pedidos realizados por **"LA SECRETARÍA"** a través de la Oficina de Abastecimiento en un horario de 9:00 a 15:00 de lunes a viernes, las cantidades a surtir se fijarán con base en las necesidades institucionales y las disponibilidades presupuestales autorizadas.

PRECIO

TERCERA:- "LA SECRETARÍA" pagara a **"EL PRESTADOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato **un importe mínimo de $ 12´000,000.00 (Doce millones de pesos 00/100 m.n.)** iva incluido **y un importe máximo anual de $ 30´000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 m.n.)** iva incluido, dado que el presente acuerdo de voluntades se realiza en la modalidad de **contrato abierto,** con base en el articulo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Los pagos se harán a precio fijo en moneda nacional (peso mexicano) mediante depósito o transferencia bancaria, mismos que se harán a la cuenta de **CARNES ANNIE, S.A. DE C.V.,** con número de cuenta (CLABE) **014840655036985499** de la Sucursal **4944** del Banco **Santander,** que para tal efecto **"EL PRESTADOR"** proporcionó a la SEFIPLAN.

FORMA DE PAGO

CUARTA:- El monto a pagar a **"EL PRESTADOR"** será el establecido en él o los Pedidos que al efecto se le establezca o establezcan por **"LA SECRETARÍA"** a través de la Oficina de Abastecimiento, mismos que se calcularán con base en los precios unitarios exhibidos en su **Anexo "Único"** del presente contrato; por consecuencia el pago se realizará de conformidad con los pedidos suministrados; El o los pagos serán liquidados a crédito, en moneda nacional (peso mexicano), dentro de los treinta días hábiles posteriores a la entrega de los

bienes a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"** y recibidas las facturas debidamente requisitadas; el pago se realizará mediante depósito o transferencia bancaria electrónica. En los casos extraordinarios en los que conforme a las necesidades operativas o estratégicas surja la necesidad de productos con variaciones o nuevos no contemplados en el **Anexo "Único"**, podrá ser adquirido mediante Pedido con amparo en el presente contrato con **"EL PRESTADOR"** previa cotización y autorización de la Oficina de Abastecimiento de **"LA SECRETARÍA" las facturas emitidas por "EL PRESTADOR" serán entregadas en un horario de 9:00 a 15:00 exclusivamente los días viernes,** Asimismo **"EL PRESTADOR"** se compromete a requisitar la factura original con los datos que se mencionan a continuación:

- Folio de la factura
- Importe con número y letra
- Fecha de entrega
- Nombre de la persona que recibió
- Área usuaria
- Requisitos fiscales vigentes para el ejercicio 2016, conforme al Código Fiscal de la Federación y su reglamento.
- Deberán consignar la remisión del suministro detallando precios unitarios y totales, el desglose del impuesto al valor agregado.

VIGENCIA
QUINTA:- "EL PRESTADOR", la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente **contrato y concluyendo el 31 de Diciembre 2016**, teniendo **"LA SECRETARÍA"** la facultad de darlo por terminado anticipadamente con la única obligación de notificar por escrito dicha terminación a **"EL PRESTADOR"** con diez días de anticipación extinguiendo toda relación contractual desde el momento en que ello acontezca, y pagando únicamente la cantidad que proporcionalmente corresponda.

La facturación se realizará de la siguiente manera:
Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz
Dirección Fiscal: Calle Leandro Valle esquina con calle Ignacio Zaragoza S/N
Colonia: Centro
C.P.: 91000
Ciudad: Xalapa, Veracruz
R.F.C.: SSP-010130-T45

GARANTIA
SÉXTA:- "EL PRESTADOR" para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como la correcta entrega de los bienes, buena calidad, penas convencionales pactadas, así como para responder de los defectos derivados de la prestación del servicio del presente contrato, se obliga a presentar a favor de la **"SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ"** fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por un importe

equivalente al 10% (diez por ciento)del monto máximo anual a contratar similar a **$ 2´586,206.90 (Dos millones quinientos ochenta y seis mil doscientos seis pesos 90/100 M.N.)** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con el Artículo 64 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Para este efecto la compañía afianzadora deberá cumplir con los siguientes requisitos:
a) Que la presente fianza se expide de conformidad con el texto íntegro del presente contrato.
b) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de los bienes a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio modificatorio de plazo, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, sin necesidad de solicitar endosos.
c) La afianzadora acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los Artículos 178,282 y 283 de la ley de instituciones de seguros y fianzas, y conforme en que se aplique dicho procedimiento con exclusión de cualquier otro.
d) Que para cancelar la fianza será requisito indispensable orden expresa de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado.
e) La Afianzadora no goza de los derechos de orden y excusión, la presente fianza estará en vigor a partir de la fecha que la calza.
f) En caso de controversia sobre la interpretación de la presente, la afianzadora se somete a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Xalapa, Veracruz.
g) La garantía de vicios ocultos que cubre esta fianza estará vigente por **Un Año** contados a partir de la prestación de los servicios.
h) La Afianzadora reconoce la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado para hacer efectiva esta garantía.

NOVENA:- En caso de que **"EL PRESTADOR"** incumpla total o parcialmente con las obligaciones pactadas en el presente contrato **"LA SECRETARÍA"** gestionará ante la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación el cobro de la póliza de fianza otorgada, lo anterior de conformidad con los artículos 240 y 242 del Código Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 46 fracción XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación y el artículo 70 de los Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Fecha 29 de enero de 2010.

DECIMA:- "EL PRESTADOR" se compromete a pagar a **"LA SECRETARÍA"**, por concepto de pena convencional, un cinco al millar por cada día de atraso en la prestación del servicio materia del presente contrato, el cual será cuantificado sobre el importe total por día hábil pendiente de realizar y no excederá del monto de la fianza de cumplimiento del contrato, de conformidad con el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así mismo la pena se actualizara cuando falte la prestación del servicio.

DECIMA PRIMERA:- "EL PRESTADOR" se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, derechos de autor, patentes o marcas, eximiendo de toda responsabilidad a **"LA SECRETARÍA"** por este concepto.

DECIMA SEGUNDA:- Las partes convienen que los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La contradicción a esto será causa de rescisión del mismo.

DECIMA TERCERA:- Serán causas de rescisión del presente contrato:
a) El incumplimiento parcial o total por cualquiera de las partes de las obligaciones que en este contrato asumen.
b) Cuando concurran razones de interés público, en los términos de lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
c) La tipificación de cualquier causa de rescisión que expresamente o por analogía, establezca el Código Civil vigente en el Estado de Veracruz.
d) Por mutuo consentimiento.

DECIMA CUARTA:- "EL PRESTADOR" manifiesta que conoce las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DECIMA QUINTA:- "EL PRESTADOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como impedimento para celebrar pedidos o contratos.

DECIMA SEXTA:- "EL PRESTADOR" garantiza la calidad de los bienes y **contra defectos o vicios ocultos** por un término de 30 días hábiles contados a partir de su recepción, contra cualquier defecto de fabricación, composición, caducidad o vicios ocultos comprometiéndose a cambiar aquellos bienes que así lo ameriten en un término máximo de 5 días hábiles contados a partir de que sea notificado por escrito por **"LA SECRETARÍA"**.

DÉCIMA SÉPTIMA:- "EL PRESTADOR" se compromete expresamente a contratar por su cuenta el costo por concepto de seguro de traslado y flete carga, descarga y entrega de los bienes motivo del presente contrato y será condición indispensable presentar en buenas condiciones es decir: cajas, latas, paquetes, no maltratados en buen estado, frascos en óptimas condiciones, bultos no rotos; sin humedad los productos que sean susceptibles de tal condición, los aromáticos que tengan buen olor, color, presentación y que todos los productos no estén próximos a caducar, es decir, todos los alimentos deberán estar en buen estado y de la calidad y marca que ofrecieron, lo anterior bajo su propio riesgo.

DECIMA OCTAVA:- "EL PRESTADOR" garantiza que los bienes a suministrar serán de calidad óptima, en tales términos asume la responsabilidad que resulte por la falta de calidad de

los mismos conforme a las normas oficiales ya sea nacionales o internacionales, según el genero del procedimiento de adjudicación.

DECIMA NOVENA:- "EL PRESTADOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad que libera de toda responsabilidad civil, penal, laboral, fiscal y de cualquier índole a **"LA SECRETARÍA"** por cualquier daño material, accidentes y pérdidas humanas que ocurriesen durante el proceso de traslado, flete, carga, descarga y entrega de los bienes motivo de la presente licitación.

VIGÉSIMA:- "EL PRESTADOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad que se responsabiliza de cumplir con las obligaciones laborales y fiscales respecto del personal que utilice para el suministro de los productos, liberando de toda responsabilidad a **"LA SECRETARÍA"**.

VIGÉSIMA PRIMERA:- "EL PRESTADOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad que se responsabiliza expresamente en los casos que se infrinjan derechos de autor, patentes o marcas, liberando totalmente de ello al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

VIGÉSIMA SEGUNDA:- "EL PRESTADOR" se compromete a guardar con toda confidencialidad la información que le sea proporcionada por **"LA SECRETARÍA"** con motivo de la presente contratación, por lo que **"EL PRESTADOR"** deslinda de cualquier responsabilidad penal, civil o de cualquier otra índole a **"LA SECRETARÍA"** de igual modo asume la responsabilidad que resulte por violar o transgredir las disposiciones internas de **"LA SECRETARÍA"** cuando con motivo del contrato acceda a sus instalaciones y bienes.

VIGÉSIMA TERCERA:- "EL PRESTADOR" garantiza que los bienes que cotiza son aptos para el consumo humano y cumplen satisfactoria y cabalmente las especificaciones requeridas por **"LA SECRETARÍA"**.

VIGÉSIMA CUARTA:- "EL PRESTADOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad que es distribuidor o comercializador de los bienes y que cuenta con la capacidad para surtir los pedidos derivados del presente contrato a **"LA SECRETARÍA"**.

VIGÉSIMA QUINTA:- Las partes convienen que en caso de presentarse casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato, ninguna será responsable en la no ejecución por tales casos, asimismo el presente contrato se podrá ampliar o prorrogar previo acuerdo de las partes de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y siguiendo las disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA SEXTA.- "EL PRESTADOR" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo y en

consecuencia, es el único patrón, liberando a **"LA SECRETARÍA"** de cualquier responsabilidad laboral y de seguridad social.

VIGÉSIMA SÉPTIMA:- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en el tiempo, lugar y bajo las condiciones convenidas.

VIGÉSIMA OCTAVA:- Todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado y demás Leyes Administrativas y para cualquier controversia las partes convienen en sujetarse a los Tribunales del Orden Común del Distrito Judicial de Xalapa, Veracruz.

Las partes enteradas del valor, alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento, lo firman al margen y al calce el día 29 de Febrero de 2016.

POR "LA SECRETARÍA"	**POR "EL PRESTADOR"**
L.A.E. ALEJANDRO CONTRERAS USCANGA	**C. JAVIER DORANTES MONTERO**
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA	REPRESENTANTE LEGAL